

CONSTANCIA: Se deja la constancia que le corresponde a este Juzgado, la comisión ordenada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, en la que se ordena la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-65033 ubicado en el Municipio de Villamaría, de propiedad del señor Óscar Marulanda Ordoñez, dentro del proceso ejecutivo, RAD. 1700140030032023-00553-00. Igualmente se informa que se concedió la facultad de subcomisionar. Pasa a Despacho del señor Juez.

Villamaría, Caldas, 12 de octubre de 2023.


Natalia Puerto Frejos
Citador



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA-CALDAS**

Octubre 12 de 2023
RAD-2023-00553-00

De conformidad con la información consignada en la constancia que antecede, se recibe orden, procedente del Juzgado 03 Civil Municipal de Manizales, a fin de realizar diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-65033 ubicado en el barrio La Pradera, lote 201 manzana 16 del Municipio de Villamaría, de propiedad de Óscar Marulanda Ordoñez.

Este Despacho atendiendo lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, así como la facultad otorgada por el comitente para SUBCOMISIONAR, se ordenará al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que sea practicada la diligencia de secuestro del bien inmueble anteriormente señalado.

El subcomisionado cuenta con las facultades de designar secuestro, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, reemplazarlo en caso necesario, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia, allanar en caso necesario y le fijar los honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$250.000.

Así mismo se le pone de presente al subcomisionado que, una vez realizado el secuestro deberá remitir lo actuado con la debida acta y registró de

audio o video donde se constate lo realizado. Una vez se auxilie, se ordenará devolver las diligencias al Juzgado comitente.

Se ordena que por secretaría sean remitidos los anexos y demás documentos enviados por el Juzgado comitente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 13 de octubre

Se notifica la providencia por Estado No. 048



Lina Paola Moreno Castro
Secretaria